

**5353** REAL DECRETO 145/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a doña María Magdalena Álvarez García.

Visto el expediente de indulto de doña María Magdalena Álvarez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 10 de diciembre de 1986, a las penas de tres años de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, y dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a doña María Magdalena Álvarez García la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5354** REAL DECRETO 146/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a doña Carmen Álvarez Cid.

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Álvarez Cid, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 7 de Madrid, en sentencia de 27 de septiembre de 1990, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a doña Carmen Álvarez Cid la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5355** REAL DECRETO 147/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Aguer Verges.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Aguer Verges, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 28 de marzo de 1988, a las penas de dos años de prisión menor y un año de igual prisión y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Francisco Aguer Verges la pena de dos años de prisión menor, por la de un año de igual prisión y multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma y las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, sean abonadas en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5356** REAL DECRETO 148/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Félix Martín del Peso.

Visto el expediente de indulto de don Félix Martín del Peso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de

lo Penal de Avila que, en sentencia de 7 de junio de 1990, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a don Félix Martín del Peso el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5357** REAL DECRETO 149/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don José María González del Cerro.

Visto el expediente de indulto de don José María González del Cerro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Toledo que, en sentencia de 19 de abril de 1986, le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don José María González del Cerro las penas impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5358** REAL DECRETO 150/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Angel Roberto Miguel Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Angel Roberto Miguel Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Burgos, en sentencia de 7 de enero de 1991, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Angel Roberto Miguel Rodríguez, la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de siete meses a partir de la publicación del presente Real Decreto, que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**5359** REAL DECRETO 162/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don Jaime Espejo Navas.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Espejo Navas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Barcelona que en sentencia de 24 de octubre de 1988, le condenó a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con suspensión del derecho de sufragio, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Jaime Espejo Navas la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que